



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MDUA/C

2025 ABR 02

Unión Asháninka, 02 de abril de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA, el alcalde  
quien al final suscribe:

VISTOS:

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2025-MDUA/C, de fecha 01 de abril de 2025, el Concejo Municipal Distrital de Unión Asháninka **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la adquisición del inmueble para el proyecto de Inversión IOARR "Adquisición de Terreno en el (la) I.E Santa Inés de la localidad de Santa Inés Distrito de Unión Asháninka, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI 2617259., y **AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka a suscribir los contratos minuta escritura pública y otros documentos de acuerdo a la normativa establecida para la formalización, saneamiento Físico Legal y los procedimientos pertinentes, estando los informes: INFORME LEGAL N° 066-2025-MDUA/OGAJ/APP/J, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka quien emite que es **PROCEDENTE** dicha adquisición, de igual manera mediante el Informe 187-2025-MDUA-UFA/JHH, de fecha 28 de marzo del 2025 suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, Informe N° 1007-2025-MDUA-GDTI/DCC, de fecha 21 de marzo del 2025 suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°01-2024-MDUA-GDTI/RAMJ-RO, de fecha 26 de agosto del 2024, el Residente de Obra Abg. Ricardo A. Mavila Joyo, remite a Supervisor de Obra Ing. Rene Gamboa Llallire remite la **aprobación del informe técnico**; Resolución Gerencial N° 0229-2024-MDUA/GM, de fecha 14 de mayo del 2024. Acto Resolutivo suscrito por el Gerente Municipal; SE RESUELVE, ARTICULO PRIMERO, **APROBAR el expediente técnico de la IOARR "Adquisición de Terreno en el (la) I.E Santa Inés de la localidad de Santa Inés Distrito de Unión Asháninka, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI 2617259, con un presupuesto total de s/ 289,020.36 (Doscientos ochenta y nueve mil veinte con 36/100 soles) y;**



CONSIDERANDO:

Constitución Política del Perú.

**Artículo N° 194:** de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo II del Título preliminar:** Contempla que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción con sujeción jurídica.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

**LA CONVENCION - CUSCO**  
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que estando a los informes técnicos favorables y la normas legales pertinente **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Capítulo I del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Artículo 1.- Objeto Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deróguese la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, según el artículo N° 32, numeral 32.1 y 32.2 de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.0**, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, menciona lo siguiente: **32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente; **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad (...). En bien y desarrollo de la población de debe de aprobar y ejecutar en los plazos establecidos y cumplir objetivos en bien de la población.

Que, en el artículo 21° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente a los Proceso de Selección señala: "Una entidad puede contratar por medio de Licitación Pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **CONTRATACIÓN DIRECTA**, (...) así mismo concordante con el artículo 27° de la citada Ley de Contrataciones del Estado, contempla al método de Contratación Directa, señalando en su numeral 27.1 que "**Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos**", Literal, j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento,

Que lo establecido en la Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. **CAPÍTULO VII CONTRATACIÓN DIRECTA Artículo 100.** Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican (...), j) **ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO** Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato. Concordante con el **Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas, 101.2.** La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

**LA CONVENCIÓN - CUSCO**  
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable**, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, **acuerdo de Consejo Municipal** o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

## Respecto el saneamiento físico legal:

**Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, Artículo 223.- Requisitos de la solicitud de compraventa directa 223.1 La solicitud de compraventa directa de un predio de dominio privado estatal debe cumplir con los requisitos comunes exigidos en el artículo 100 del Reglamento. 223.2 Adicionalmente, se presentan los siguientes requisitos:

1. Para la causal de compraventa directa por colindancia sin acceso directo: copia del instrumento público o documento de fecha cierta mediante el cual se acredita que el inmueble de propiedad del solicitante colinda con el predio estatal que pretende comprar. 2. Para la causal de compraventa directa por ejecución de un proyecto de interés: copia de la resolución o Acuerdo de Consejo que aprueba el proyecto de interés nacional o regional, expedido por el Sector o entidad competente. 3. Para los supuestos de compraventa directa por las causales de posesión, la antigüedad de la posesión debe acreditarse adjuntando copia de cualquiera de los documentos siguientes: a) Declaración Jurada del Impuesto Predial (HR y PU o PR), arbitrios y recibos de pago correspondientes a los años de posesión del predio. Las declaraciones juradas y pagos de tributos que hayan sido formuladas en vía de regularización solo tienen mérito para acreditar la antigüedad de la posesión a partir de la fecha en que fueron presentadas y pagadas ante la autoridad competente. b) Instrumento público o privado de fecha cierta donde conste la transferencia de la posesión del predio a favor del solicitante. c) Acta de inspección judicial o notarial del predio. d) Cualquier otro instrumento emitido por entidad pública en ejercicio de sus competencias, que acredite la posesión del predio en favor del solicitante o de sus predecesores. d) Plano visado por la municipalidad respectiva que acredite el área ocupada por los asociados de la persona jurídica que la integran y el acta de la asamblea general en la que conste la cesión de posesión efectuada por los asociados a favor de la persona jurídica para la compra venta directa. 4. Para los supuestos de compraventa directa por las causales de posesión, para acreditar que el predio no se encuentra bajo otro régimen de venta regulado por normas de competencia de otras entidades se debe adjuntar documento emitido por la entidad competente que precise que no se encuentra bajo su competencia. 5. Para la causal de compraventa de predio estatal con dimensión menor al lote normativo: instrumento público que permita acreditar la colindancia con el predio estatal, y el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios o el Certificado de Zonificación y Vías vigente, que acredite la falta de dimensión del predio a la del lote normativo establecido para la zona.

Así mismo lo establecido en el Artículo 224.- Publicidad del procedimiento de compraventa directa 224.1 Un extracto de la solicitud de compraventa directa con el precio a valor comercial es publicado por única vez, en el diario oficial El Peruano o en otro de mayor circulación del lugar donde se ubica el predio, así como en la página web de la entidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

**LA CONVENCION - CUSCO**  
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 950 del Código Civil: "La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando mediante justo título y buena fe".

Estando Informe Legal N° 066-2025-MDUA/OGAJ/APP/J, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que opina que es **PROCEDENTE** dicha adquisición directa, basado en el Informe Técnico Informe 187-2025-MDUA-UFA/JHH, de fecha 28 de marzo del 2025 suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, informe 1007-2025-MDUA-GDTI/DCC, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Resolución Gerencial N° 0229-2024-MDUA/GM, de fecha 14 de mayo del 2024, QUE RESUELVE, ARTICULO PRIMERO, **APROBAR el expediente técnico de la IOARR "Adquisición de Terreno en el (la) I.E Santa Inés de la localidad de Santa Inés Distrito de Unión Asháninka, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI 2617259, con un presupuesto total de s/ 289,020.36 (Doscientos ochenta y nueve mil veinte con 36/100),** (...);

Que, estando el Informe N° 187-2025-MDUA-UFA/JH, de fecha 28 de marzo del 2025 suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, mediante el cual emite el informe sobre la adquisición de terreno, concerniente al proyecto de Inversión IOARR "Adquisición de Terreno en el (la) I.E Santa Inés de la localidad de Santa Inés Distrito de Unión Asháninka, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI 2617259, al respecto en el punto 4.- CONCLUSION inciso a) establece que "por todo lo expuesto la Unidad Funcional de Abastecimiento, concluye que la adquisición del inmueble para el proyecto de la IOARR "Adquisición de Terreno en el (la) I.E Santa Inés de la localidad de Santa Inés Distrito de Unión Asháninka, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI 2617259. Cumple con las condiciones para la CONTRATACION DIRECTA por el causal de ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES EXISTENTES

Que, estando al informe N° 1007-2025-MDUA-GDTI/DCC, de fecha 21 de marzo del 2025 suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante el informe solicita requerimiento para la adquisición de predio concerniente al proyecto de Inversión IOARR "Adquisición de Terreno en el (la) I.E Santa Ines de la localidad de Santa Ines Distrito de Unión Asháninka, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI 2617259. Adjuntando el Requerimiento N° 06-2025-MDUA/JCMA-R,

Que, mediante Informe N°01-2024-MDUA-GDTI/RAMJ-RO, de fecha 26 de agosto del 2024 el Residente de Obra Abg. Ricardo A. Mavila Joyo, remite a Supervisor de Obra Ing. Rene Gamboa Llallire, **remite la aprobación del informe técnico para la "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) I.E. 754 DE AGUA DULCE DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI 2616423.**

Que, mediante **resolución Gerencia N° 0229-2024-MDUA/GM**, de fecha 14 de mayo del 2024, **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO APROBAR el expediente técnico de la IOARR "Adquisición de Terreno en el (la) I.E Santa Ines de la localidad de Santa Ines Distrito de Unión Asháninka, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI 2617259, con un presupuesto total de s/ 289,020.36 (Doscientos ochenta y nueve mil veinte con 36/100) (...).**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° N° 066-2025-MDUA/OGAJ/APP/J**, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka quien **OPINA** que: 1.- Habiendo realizado un análisis minucioso del expediente "**Adquisición de Terreno en el (la) I.E Santa Inés de la localidad de Santa Inés Distrito de Unión Asháninka, Provincia La Convención, Departamento Cusco**", con CUI 2617259, **ES PROCEDENTE**, estando los informes técnico

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lt. "1",  
distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

**LA CONVENCIÓN - CUSCO**  
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

favorable, Informe N° 187-2025-MDUA-UFA/JHH, de fecha 28 de marzo del 2025 suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, así mismo toda la ejecución de los componentes estará a cargo del Residente del proyecto.

Que, existiendo la necesidad de adquirir predio en ese sentido se ejecuta el **"ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) I.E SANTA INÉS DE LA LOCALIDAD DE SANTA INÉS DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI 2617259 estando los informes técnico favorables suscritos por diferentes Jefes, Gerentes de diferentes Oficinas y Gerencias, en ese sentido el Concejo Municipal de la *Municipalidad Distrital de Unión Asháninka*, mediante la *Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2025-MDUA/C*, de fecha 01 de abril de 2025, el *Concejo Municipal Distrital de Unión Asháninka* **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la adquisición del inmueble para el proyecto de **"ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) I.E SANTA INÉS DE LA LOCALIDAD DE SANTA INÉS DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI 2617259, y **AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka a suscribir los contratos minuta escritura pública y otros documentos para la formalización y los procedimientos para el saneamiento Físico Legal, estando los informes: INFORME LEGAL N° INFORME LEGAL N° N° 066-2025-MDUA/OGAJ/APP/J, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el abogado de la Oficina General de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka quien emite que es **PROCEDENTE**, de igual manera mediante el Informe N° basado en el Informe Técnico Informe 187-2025-MDUA-UFA/JHH, de fecha 28 de marzo del 2025 suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, informe 1007-2025-MDUA-GDTI/DCC, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Resolución Gerencial N° 0229-2024-MDUA/GM, de fecha 14 de mayo del 2024, **QUE RESUELVE, ARTICULO PRIMERO, APROBAR el expediente técnico de la IOARR "Adquisición de Terreno en el (la) I.E Santa Inés de la localidad de Santa Inés Distrito de Unión Asháninka, Provincia La Convención, Departamento Cusco"**, con CUI 2617259, con un presupuesto total de s/ 289,020.36 (Doscientos ochenta y nueve mil veinte con 36/100).

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) y artículo 20° numeral 31) de la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31433 "Ley Orgánica de Municipalidades", el *Concejo Municipal* con el voto **UNANIME**, aprueba y se autoriza la contratación por administración directa sujeto a los dispositivos legales.

## **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENO CONCERNIENTE A LA EJECUCION DEL IOARR "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) I.E SANTA INÉS DE LA LOCALIDAD DE SANTA INÉS DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI 2617259 en aplicación de la causal prevista en el artículo 27° literal j) del TUO de la Ley N° 30225. estando los informes técnicos, Informe Legal, especificaciones, componentes en la Resolución Gerencial N° Resolución Gerencial N° 0229-2024-MDUA/GM, de fecha 14 de mayo del 2024, **QUE RESUELVE, ARTICULO PRIMERO, APROBAR el expediente técnico de la IOARR "Adquisición de Terreno en el (la) I.E Santa Inés de la localidad de Santa Inés Distrito de Unión Asháninka, Provincia La Convención, Departamento Cusco"**, con CUI 2617259, con un presupuesto total de s/ 289,020.36 (Doscientos ochenta y nueve mil veinte con 36/100).





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

## LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR.** - al Sr. Sedt Emerson Montoya Huayana DNI N° 43938889, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka realizar y/o suscribir la minuta y escritura pública y otros documentos para la formalización del IOARR "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) I.E SANTA INÉS DE LA LOCALIDAD DE SANTA INÉS DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI 2617259, con un presupuesto total de s/ 289,020.36 (Doscientos ochenta y nueve mil veinte con 36/100), y realizar los procedimientos para el saneamiento Físico Legal hasta su inscripción a la SUNARP y otras Instituciones correspondiente.

**ARTICULO TERCERO. — ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina de Logística realizar los actos administrativos pertinentes, en cumplimiento de las leyes y cualquier otros dispositivos legales vigentes.

**ARTICULO CUARTO. — ENCARGAR** a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

SEMH/MDUA-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Sedt Emerson Montoya Huayana  
ALCALDE

UNIÓN ASHÁNINKA

*Identidad del Vraem!!!*

